

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez, el memorial de terminación del proceso. Febrero 17 de 2023.


SANDRA MILENA MARIN HENAO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Dosquebradas -Risaralda, febrero veintidós (22) de dos mil veintitrés (23)

En escrito que antecede, la parte demandante con mediación de su apoderada judicial, solicitan la terminación del proceso con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** incluyendo capital, intereses y costas.

De igual manera, solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y perfeccionadas.

Por ser procedente la solicitud de terminación del proceso, de conformidad con la norma en cita a ello se accederá, decretándose el levantamiento de la medida cautelar decretada, y el archivo del proceso.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL** de Dosquebradas, Risaralda,

RESUELVE:

PRIMERO: Por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** se declara legalmente terminado el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía instaurado por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, contra el señor **EDWARD ANDRÉS RUIZ LONDOÑO**.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas vigentes que recaen sobre el demandado **EDWARD ANDRÉS RUIZ LONDOÑO**, con relación al embargo y retención de las sumas de dinero, depositadas en las cuentas de ahorro, corriente y demás productos financieros que posea la parte demandada en las entidades financieras relacionadas en el oficio circular Nro. 0985 del 16 de junio del 2022. Líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO. Archívese el proceso previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE,


LUZ STELLA OSPINA CANO
Juez

c.a.r.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DOSQUEBRADAS -RISARALDA-

Por anotación en **ESTADO No. 032** notifico a las partes la Providencia anterior, **hoy 23 de febrero del 2023**, a las 7:00 a.m.


SANDRA MILENA MARIN HENAO
Secretaria